

Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística

ISSN: 2007-2023.



Fecha de recepción: 03/02/2015
Fecha de aceptación: 07/08/2015

La Criminología como base fundamental de la Política Criminológica en México: Aspectos esenciales del nuevo proceso penal

Criminology as a fundamental basis of criminological policy in Mexico: key aspects of the new criminal proceedings

Dr. Juan Antonio Maruri Jiménez
Academia de Peritos en Ciencias Forenses y Consultoría Técnica Legal
jamaruri@hotmail.com
México

Resumen

La Criminología como ciencia interdisciplinaria cuyo objeto de conocimiento es el crimen, delincuente, víctima, control social del comportamiento delictivo y el fenómeno político social que los engloba (criminalidad), nos da las bases para consolidar un nuevo modelo de Política Criminológica a través de sus niveles de estudio (crimen, criminal y criminalidad), para que con apego a los Derechos Fundamentales se

constituya en eje rector del nuevo proceso penal de corte acusatorio, adversarial y oral, revistiéndolo de un doble carácter: Científico, al introducir como aspecto esencial la valoración de las pruebas con el auxilio de las ciencias forenses; y garantista, al establecer el objeto, principios rectores y procedimientos con respeto a los Derechos Humanos reconocidos por los tratados y convenios internacionales celebrados por el Estado mexicano, a efecto de lograr la consecución de una efectiva prevención del delito y el restablecimiento del orden social.

Palabras clave: Derechos Humanos, Sistema de justicia penal, Proceso penal.

Abstract

The criminology as an interdisciplinary science, whose object of knowledge is the crime, delinquent, victim, social control of the criminal behavior and the social political phenomenon which it includes (criminality) give the bases to consolidate a new criminological model policy through its levels of study (crime, criminal and criminality) so that with attachment to the fundamental rights, it is constituted in governing axis of the new penal process of accusatory cut, adversarial and oral, having it with a double character: scientist, when introducing like essential aspect the valuation of the tests with the aid of forensic sciences; and garantist, when establishing the governing object, principles and procedures with respect to the human rights recognized by international treaties ,celebrated by the mexican state, in effect to obtain the attainment of an effective prevention of the crime and the reestablishment of the social order.

Keywords: Human rights, Penal process, System of penal justice.

Introducción

El desarrollo científico y tecnológico es un fenómeno que contribuye al bienestar social de las naciones puesto que se basa en la capacidad para asimilar y generar conocimiento, trayendo como consecuencia la adopción de nuevos modelos económicos, jurídicos, educativos y políticos que se traducen en una mejor calidad de vida para los miembros de la sociedad.

El conocimiento científico criminológico se refiere a la capacidad de identificar e interpretar etiológicamente las conductas antisociales y criminales, a través de la aplicación de diversos métodos para llegar a la comprobación del hecho criminal, es decir, el conocimiento de la verdad histórica de los hechos, que a su vez, es el objeto del proceso penal de corte acusatorio, adversarial y oral.

La Criminología a través de sus tres niveles de análisis: Crimen, criminal y criminalidad, pretende replantear los aspectos fallidos de la Política Criminal mexicana, con la finalidad de establecer una Política Criminológica como complemento de la adopción del nuevo proceso penal de corte acusatorio, adversarial y oral con motivo de la reforma constitucional de 2008.

Cabe destacar que la Política Criminológica en el nuevo proceso penal mexicano no es concebible sin la adopción e inclusión de los conceptos de: Derechos Humanos, seguridad ciudadana, control de convencionalidad, principios de presunción de

inocencia, debido proceso, los aspectos acusatorio, adversarial y oral, principios del proceso, etcétera.

La dualidad de la ciencia criminológica-criminalística que reviste al nuevo proceso penal nos da la pauta para establecer un sin número de investigaciones que traigan como consecuencia el establecimiento de nuevos conceptos, figuras e instituciones jurídicas, teorías, y más aun, cambios de conciencia, ideologías, hábitos, costumbres, pero sobre todo, la idea de lograr una mejor sociedad internacional.

El aspecto científico de la Criminología

La ciencia como conjunto de conocimientos que se han acumulado y perfeccionado, que se transmiten y evolucionan a través del tiempo (Hikal, Romero Muñoz, Monroy Ojeda, y Pérez Tolentino, 2013, p. 1), es un aspecto fundamental que caracteriza a la Criminología por avocarse al estudio de la personalidad del delincuente a través de sus tres grandes esferas: Bio-psico-social.

En la actualidad, en diversos países del mundo se han desarrollado un sin número de estudios de carácter científico en las áreas de la Biología, Psiquiatría, Química, Genética, Psicología y Medicina, con la finalidad de obtener un conocimiento más amplio respecto de la personalidad criminal. Es por ello que los avances de la ciencia implican también la evolución y capacidad para resolver conflictos sociales, siendo uno de ellos el fenómeno delincuencia que lacera a la mayoría de los países, razón por la cual, la implementación de la ciencia criminológica en los modelos socio-políticos debe contribuir al restablecimiento del orden social y la paz pública asentándose en la prevención del delito, el funcionamiento efectivo del sistema de justicia penal y en el ámbito penitenciario.

Aunado a lo anterior, Arnold Buss (Buss, 1978, p. 34) expresa que para que el conocimiento científico sea válido debe ser: Racional, puesto que todos los elementos intervinientes deben estar enlazados necesariamente mediante una relación de “causa-efecto” a través de la razón; empírico, a través del uso de los sentidos, de la actividad sensorial; autocorrectivo, porque el conocimiento no es estático, suele irse modificando a través de su evolución; sistemático, ya que debe contener un orden; y objetivo, porque debe interpretar la realidad tal cual es.

Elementos esenciales para un estudio global de la criminalidad

A efecto de poder adentrarnos en el estudio previo de las bases para establecer una nueva Política Criminológica en el país, resulta de vital importancia conocer los elementos esenciales que conforman la criminalidad como fenómeno socio-político, mismos que son los siguientes:

- **Sociedad.** Etimológicamente, sociedad se deriva del latín *societas*. Es un conjunto de individuos que se agrupan en un lugar determinado para cumplir fines individuales y colectivos determinados a través del establecimiento de procesos sociales que condicionan determinadas conductas humanas pensantes que se dirigen a otro (Correas, 2000) mediante la imposición de reglas dirigidas a las conductas humanas educadas, como a las conductas agresivas que reflejan

que la violencia es una de las características que conforman la naturaleza del ser humano;

- Estado. Se refiere a una organización jurídica de un grupo de personas bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio, en él convergen elementos formativos anteriores a su creación como ente jurídico y posteriores a su formación como ente político;
- Orden jurídico. Es el conjunto de normas observadas de manera obligatoria en un lugar y tiempo determinado, que contiene derechos y obligaciones tendientes a lograr la convivencia social entre los individuos a quienes se aplica. Cuando la ley no solo busca controlar a los miembros de la colectividad sino también a sus operadores, estamos ante la presencia de un Estado de Derecho;
- ¿Para qué son creados? El hombre no es social por naturaleza, sino que se hace social por necesidad de convivencia, de ahí que cede parte de su voluntad y otorga un poder parcial al Estado, que refleja esencialmente en el Derecho como su voluntad y criterio de justicia;
- ¿Cuáles son sus finalidades? Absorber la incertidumbre en la vida social, atender los problemas sociales y dar solución eficaz a dicha problemática, y
- ¿Para qué existen? Para lograr la obtención del bien común, la justicia, seguridad jurídica, paz social, el desarrollo tecnológico, y preservación del Estado de Derecho.

Control social, poder y sistema de justicia penal. La génesis del control social

Consideremos al control social como el conjunto de instrumentos a través de los cuales, el sistema penal ejerce su autoridad sobre los individuos para que éstos obedezcan el establecimiento de la ley.

La etiología de éste concepto se encuentra ligada a la Sociología y a las ideas integracionistas de Durkheim, la cual se deriva de un control social consensual, donde las formas coercitivas son discriminadas.

La teoría sociológica, del control social consensual al control social conflictual

El control social consensual funciona a través de las relaciones que se gestan al interior de la sociedad, de tal manera que esa regulación se realiza mediante controles informales con los que la sociedad se autorregula y ella misma impide la actuación del Estado, puesto que las instituciones sociales y sus integrantes están de acuerdo en preservar sus libertades económicas y sociales.

A su vez, el control social conflictual (García Ramírez, 2009) surge cuando se pasa del discurso al ejercicio de la fuerza mediante un control social de conflicto donde el poder, la autoridad y el dominio pasan a ser ejercidos por los aparatos del Estado a través de medios represivos para influir y encauzar los procesos sociales de criminalización, la represión policiaca, intervención del ejército y policía federal, neutralización en los establecimientos carcelarios, represión sindical, etcétera, aquí el conflicto sucede cuando algunos grupos de individuos se salen del consenso.

Este concepto fue adoptado posteriormente en la formulación teórica del estructural funcionalismo, y posteriormente (Merton, 1970) es concebido como un

síntoma de disolución entre las aspiraciones culturalmente prescritas y los caminos socialmente estructurales para llegar a ella.

Objeto de los mecanismos de control social

- Limitar las consecuencias de las conductas desviadas e impedir su propagación;
- Ayudar a ordenar las diferentes actividades y relaciones de tal manera que constituyan un sistema coordinado que pueda evitar los conflictos sociales, y
- Crear controles internos de conducta

Aspectos de efectividad del control social

Para que el control social sea efectivo en su aplicación se debe contar con mecanismos o controles que la hagan efectiva a través de:

- Controles preventivos o preactivos: Son aquellos aplicados por el Estado con la finalidad de implementar la reacción penal como inhibidor de la tendencia criminal a través de la prevención general (Rodríguez Manzanera, 2008) como función primordial de la pena evitando así la predisposición de la sociedad a cometer conductas antisociales, mediante el convencimiento o conformismo y el temor a la represión, y
- Controles punitivos o reactivos; Se conforman por las instituciones públicas ante la reacción social de los individuos, tales como la policía, el ministerio público, el proceso penal, las instituciones carcelarias, lo que en su conjunto conforman el sistema de justicia penal, aplicado en base a la conveniencia, necesidad o estrategia planteada.

Tipos de control social

El control social tiene su esencia en la reacción social con la finalidad de enfrentar las diversas formas de desviación, y al efecto existen dos formas de reacción social a saber:

- 1) Informal. Es la reacción de los integrantes de la sociedad a través de distintos medios tales como el descontento social, incremento de la delincuencia, marchas, plantones, justicia por propia mano, etcétera, y
- 2) Formal. Es la reacción del poder público en virtud de las insurrecciones de la sociedad, traducidas en aumento de penalidades, represión, uso excesivo de la fuerza pública, “levantones” o privaciones ilegales de la libertad, creación de nuevos tipos penales, arraigos, aseguramientos ilegales de inmuebles, investigaciones fallidas, etcétera.

Reacciones ante el control social

El control social como forma de estigmatización para los individuos despierta varias reacciones partiendo del supuesto de que a toda acción corresponde una reacción, de entre las cuales se destacan las siguientes:

- **Reacción social.** Es la diversidad de respuestas producidas por una sociedad de manera natural ante los abusos de poder, la corrupción, marchas, paros, plantones y demás aspectos que provocan el descontento de los individuos y que vulneran el instinto de conservación, surgiendo así las reacciones grupales, políticas, familiares, religiosas, estudiantiles, ideológicas, entre otras. Este tipo de reacción fundamenta el establecimiento de las teorías de la desviación y el concepto mismo de control social, como una oposición entre civilización y naturaleza (“teoría del control”) (Melossi, 1992);
- **Reacción jurídica.** Es la reacción comunitaria reglamentada y ordenada por el Estado para evitar el caos social, como presupuesto de que nadie podrá hacerse justicia por propia mano. Se manifiesta a través de: Derecho público; Derecho privado; Derecho social, y Derecho Internacional, y
- **Reacción penal.** Es aquella reacción derivada de la reacción jurídica mediante la acción del Derecho Penal como rama del Derecho público a través de la retribución, prevención general y prevención especial.

Control social y reacción penal

Como complemento a lo anterior, es necesario distinguir los tres momentos de la reacción penal:

- **Punibilidad.** Se refiere a la creación de la norma (como mecanismo tutelar de los intereses de la sociedad), con la amenaza indispensable de privación o restricción de bienes jurídicos o derechos, con la posibilidad de sancionar al sujeto que infringe la ley. Su finalidad es la prevención general a través de la intimidación para evitar conductas antisociales;
- **Punición.** Es la fijación de la concreta privación o restricción de bienes jurídicos o derechos al autor del delito, da al infractor la calidad de merecedor de la sanción correspondiente en función de haber realizado la conducta típica, al ser sometido a un proceso penal. Su finalidad es demostrar al sujeto que la amenaza era cierta y por tanto, se le intimida (a través del tratamiento penitenciario) para evitar su reincidencia. Sus límites son: la observancia de los Derechos Humanos, los principios de culpabilidad, legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, etcétera, y
- **Pena.** Es la efectiva privación o restricción de bienes jurídicos o derechos por la comisión del hecho delictivo a través de la emisión de una sentencia de condena ejecutoriada. Su finalidad es la prevención especial. Sus límites son: la observancia de los Derechos Humanos, los principios de culpabilidad y legalidad.

El poder y sus estructuras

Poder significa, la facultad o probabilidad en el marco de una relación social, de implantar la propia voluntad incluso contra la resistencia.

Edgar Bodenheimer afirma que:

En sentido sociológico, el poder es la capacidad de un individuo o grupo, de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos, puede ejercerse el poder por medios físicos, psicológicos, o intelectuales (Bodenheimer, 1946).

Si las relaciones entre el líder y los miembros del grupo se basan en el principio de la sumisión y obediencia estricta al mandato del primero, puede denominarse a tal grupo una estructura del poder.

Toda sociedad representa una estructura de poder, compuesta básicamente por grupos dominantes, quienes ejercen el control social sobre los grupos subordinados o marginados.

Existen estructuras de poder en todo el mundo que se fundamentan en diversas ideologías, lo cual establece distintos tipos de control social. El poder instrumenta las diversas ideologías contempladas, las selecciona y clasifica en base a su utilidad o inutilidad, lo cual establece que el surgimiento de las estructuras de poder se encuentre íntimamente ligado a la manipulación intelectual o ideológica.

Al respecto, dice Max Weber que lo común en todas las formaciones políticas es el empleo de la fuerza, la diferencia estriba únicamente en el modo y grado en que usa o amenaza usar dicha fuerza contra las demás organizaciones de la sociedad, pues las grandes potencias garantizan en su conjunto la neutralidad de la estructura política de un país (Weber, 2001).

El sistema penal y el poder social

El sistema penal es una compleja manifestación del poder social. Por legitimidad del mismo entendemos la característica que le otorgaría su racionalidad. El poder social no es algo estático, que se “tiene”, sino algo que se ejerce (un ejercicio) y el sistema penal quiere mostrarse como un ejercicio de poder planificado racionalmente.

La selectividad estructural del sistema penal (que sólo puede ejercer su poder represivo legal en un número casi despreciable de las hipótesis de intervención planificada), es la más elemental demostración a la falsedad de la legalidad procesal proclamada por el discurso jurídico-penal. Las agencias ejecutivas tienen “espacio legal” para ejercer poder represivo sobre cualquier habitante, operando cuando lo deciden y contra quienes lo deciden (Zaffaroni, 1998).

El nuevo modelo de Política Criminológica en México y el proceso penal de corte acusatorio, adversarial y oral

El tema de la Política Criminal en la actualidad tiene muchas connotaciones: En el discurso político es una expresión para ganar votos; en el ámbito del sistema de justicia penal, es una referencia invariable para justificar las acciones ilegales y abusivas por parte de los órganos de procuración y administración de justicia; en el campo mediático, es una acepción muy recurrente al presentar noticias de golpes al crimen organizado, por lo que la proliferación de hechos delictivos, su combate, difusión y vivencia, han hecho que el tema de la seguridad pública hoy en día tenga uno de los primeros lugares en la agenda de gobierno.

En ese tenor, se ha hablado de la necesidad de diseñar programas, acciones y estrategias para lograr dar seguridad a la sociedad, para abatir los índices de

criminalidad, y por ende, la resocialización mediante el combate a la “desviación” del individuo hacia las conductas antisociales, atendiendo a los fenómenos y causas de la realización de una conducta antisocial que trae como consecuencia la comisión de un hecho delictuoso, por tanto, estamos ante la presencia no de una Política Criminal, sino de una “Política Criminológica”, que como su nombre lo indica, debe respaldarse en la Criminología (global) y no en lo criminal (particular).

Política Criminológica, seguridad pública y seguridad ciudadana

La Política Criminológica se encuentra ubicada en el sentido estricto del concepto de la seguridad pública, su importancia radica en ser la guía para el diseño de las estrategias y acciones que se plasman en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad en su vertiente estricta y de concebirse en la seguridad pública, pasa a conformar la “seguridad ciudadana”. Al respecto, se debe considerar que la Política Criminológica se conforma de cuatro caracteres:

- **Carácter social.** Si tomamos en cuenta que los actos de autoridad se desarrollan en una sociedad y que la misma cuenta con una diversidad de sujetos, pensamientos, formas y conductas; resulta comprensible que cualquier ciencia que pretenda incidir en el complejo social, necesita estudiar, analizar y entender el entorno donde va a actuar a través de los siguientes rubros: Crimen-criminal-criminalidad-víctima;
- **Carácter multi e interdisciplinario:** Ya que en este rubro no se puede atender a una sola ciencia o campo del conocimiento. Sin embargo, para comprender la complejidad de la sociedad en donde se va actuar, es necesario utilizar los conocimientos de muchas ciencias (multidisciplina) y entrelazarlos (interdisciplina), para poder lograr un mayor acercamiento a la realidad del entorno, que sirva de base para el adecuado diseño de la política pública en la vertiente estricta de la seguridad pública, para posteriormente establecer los parámetros de la “seguridad ciudadana”, y
- **Carácter preventivo o de administración de riesgo:** Se refiere al verdadero sentido del Derecho Penal: Su simbolismo, que precisamente dota de contenido a los principios rectores de la materia punitiva tales como: *Ultima ratio*, subsidiariedad y consideración de las consecuencias, entre otros. Esto es relevante, porque define y ubica al derecho punitivo en su contexto real, dejando a la prevención como el elemento inicial para resolver los conflictos sociales, hecho que permite vincular al sentido estricto de la seguridad pública con el todo; esto es, la interrelación entre políticas sociales y criminológicas, para dar seguridad a los gobernados, surgiendo así la “seguridad ciudadana”.
- **Carácter legislativo:** Se refiere al nivel de ayuda para la función legislativa a través de sus caracteres social, multi e interdisciplinario, a través de la creación de normas que proporcionen la base necesaria para el desarrollo de la Política Criminológica.

Bases político-criminológicas

Una política racional en materia de seguridad ciudadana debe ser capaz de orientar las acciones colectivas hacia tres fines básicos:

- 1) Sancionar al criminal y proteger a la víctima, es decir, proporcionar justicia;
- 2) Abatir las tasas delictivas, y
- 3) Ahondar y mejorar las relaciones entre la comunidad y las autoridades.

Estos fines coinciden y se complementan en muchos aspectos, pero existen también muchos otros en los que son divergentes y aun opuestos. Por tanto, es necesario tener en cuenta que son independientes entre sí y ninguno de ellos sirve como medio para alcanzar los restantes.

La afirmación anterior debe destacarse de manera muy especial, ya que muchos de los problemas de seguridad pública que tenemos surgen de creer que basta sancionar duramente al delincuente para proteger a la víctima, disminuir la criminalidad y establecer una relación de confianza entre la ciudadanía y el gobierno, surgiendo así la “seguridad ciudadana”.

El aumento desmedido de la pena de prisión, los arrestos y detenciones indiscriminadas y las injustas restricciones impuestas a las garantías procesales revelan de manera fehaciente que privilegiar ese fin no sirve para alcanzar los dos restantes.

Por lo que resulta necesario castigar al delincuente porque le causó un daño a otro u otros seres humanos y toda sociedad racional debe brindarle justicia a sus miembros, pero a sabiendas de que hacerlo dista mucho de ser el medio ideal para abatir la criminalidad (fin que demanda acciones de muy otra índole). Lo mismo ha de decirse del propósito de afianzar y mejorar las relaciones entre las autoridades y la población en materia de seguridad ciudadana.

Castigar a los autores de un delito es insuficiente por sí solo, puesto que existen otros medios más eficaces para fortalecer la confianza que han de unir al gobierno y la ciudadanía. No tendría sentido plantear una Política Criminológica dirigida a tales fines si no descansara en los siguientes postulados fundamentales:

- El respeto irrestricto a los Derechos Humanos;
- Que las acciones que se emprendan han de procurar causar el menor daño posible y deben estar sujetas a una evaluación objetiva permanente, condición que implica, entre otras cosas, una transparencia auténtica y una verdadera rendición de cuentas;
- Que las bases de una Política Criminológica no pueden estar subordinadas a las necesidades o caprichos del poder, que su aplicación sea independiente del partido político que controle al poder ejecutivo, y de los cambios que ocurran en la administración pública, y
- Así como es básica la continuidad y la constancia en los programas, es también imprescindible que las disposiciones jurídicas relativas incorporen las líneas generales respecto de: Castigar al delincuente y proteger a la víctima del delito; abatir los índices de criminalidad; y ahondar y mejorar las relaciones entre la comunidad y las autoridades.

Sin duda alguna estos principios rectores de una correcta Política Criminológica harán converger a la Criminología y al Derecho Penal hacia el diseño de los correctos lineamientos que hagan posible una atenta implementación del nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral que acorde a las exigencias internacionales, la idiosincrasia y cultura jurídica mexicana se le auguren buenos resultados no solo en cuanto a procuración e impartición de justicia, sino a una estabilidad y bienestar social en todos sus aspectos.

Problemas actuales de Política Criminal

A pesar de tantos esfuerzos fallidos por los gobernantes de las últimas décadas, respecto a pretender combatir la criminalidad con el aumento de penas excesivas, “fabricación de culpables”, “detenciones de impacto mediático”, etcétera, se pretendió establecer una Política Criminal en base a las siguientes tesis:

- Las penas no son de ninguna manera un medio adecuado para luchar contra la criminalidad;
- Las penas privativas de libertad son además un medio particularmente problemático en la lucha contra la criminalidad;
- La prevención es más efectiva que la pena, y
- El sistema de reacción penal se debe ampliar, y sobre todo, complementarlo con sanciones penales similares de carácter social constructivo

Retos para lograr una Política Criminológica

- Necesidad de diseñar programas, acciones y estrategias;
- Atender los fenómenos antisociales desde el ámbito criminológico;
- Englobar los tres niveles de estudio de la Criminología;
- Respeto irrestricto a los Derechos Humanos, y
- Modernizar el sistema de justicia penal y el sistema penitenciario.

Fundamentos para una Política Criminológica mexicana

El conocimiento científico debe dar sustento a las políticas públicas en materia criminológica al mismo tiempo que proporcione los elementos necesarios para revisar y enriquecer el Derecho penal en nuestro país para que todo ello solvete la urgente necesidad de mejorar la procuración y administración de la justicia.

Postulados para una Política Criminológica

- Todo estudio criminológico es un estudio ético-político-filosófico;
- El análisis criminológico nos remite necesariamente a diferentes niveles de comunicación;
- La Política Criminológica constituye una respuesta, reacción y resistencia;
- Disminución del fenómeno de la criminalidad;
- Transformación constante;
- Tomar en cuenta variables y datos que no se estudiaban;

- Ejercer sus acciones con un fin democrático;
- Establecer el principio de la *ultima ratio*, y
- Garantismo penal y derecho penal mínimo.

Génesis de la Política Criminológica

- Debe comenzar en la educación, la familia, sociedad y continuarse en el tratamiento penitenciario;
- Función rectora del gobierno;
- Desarrollo socioeconómico e inclusión;
- Cooperación y asociación;
- Sostenibilidad y rendición de cuentas;
- Respeto a los Derechos Humanos, al Estado de Derecho y a la legalidad;
- Interdependencia, y
- Diferenciación.

Propuestas para un modelo criminológico de corte garantista

- Mezcla de modelos criminológicos;
- Eliminación de la tesis del derecho penal del enemigo y la intolerancia;
- Acciones concretas en contra de la delincuencia organizada y las violaciones de Derechos Humanos;
- Participación ciudadana (concepto de seguridad ciudadana);
- Apoyo en la ciencia y tecnología, y
- Unificación de la legislación penal, procesal penal y el mando de la policía.

Reforma constitucional en materia penal

En nuestro país, el pasado 18 de junio de 2008 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, dando origen a la llamada “Reforma constitucional en materia de justicia penal”, con la cual, el sistema de justicia penal mexicano se transforma completamente.

Aspectos a garantizar

- La vigencia del debido proceso en materia penal;
- La presunción de inocencia, y
- Los principios de inmediatez, inmediación, contradicción, publicidad, concentración, publicidad y oralidad.

Finalidades primordiales

- Restablecer la confianza en el aparato de justicia penal y sus instituciones;
- Hacer más eficiente la investigación y persecución de los delitos;
- Que el acusado cuente con mayores garantías en la defensa, y

- Protección, asistencia y participación de las víctimas y ofendidos en el drama penal.

Limites al sistema de justicia penal en México

- Principio de legalidad;
- Principio de debido proceso;
- Principio de presunción de inocencia;
- Derechos Humanos, y
- Control de convencionalidad (Hidalgo Murillo, 2012)

Política Criminológica y sistema de justicia penal

La Política Criminológica como fundamento del estudio de la criminalidad en el tercer nivel de análisis de la Criminología surge en beneficio de la sociedad mexicana con la finalidad de dar soporte científico al estudio del crimen y criminal para llegar a conocer la verdad histórica de los hechos, lo cual se traduce en el aspecto criminológico-criminalista del proceso penal mexicano.

Referencias bibliográficas

- Bodenheimer, E. (1946). *Teoría del Derecho*. México: Fondo de cultura económica.
- Buss, A. (1978). *Psicología General*. México: Limusa.
- Correas, O. (2000). *Introducción a la sociología jurídica*. México: Fontamara.
- García Ramírez, F.J. (2009). *El control social sobre el individuo, la sociedad y el Estado*. México: Centro de Estudios en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.
- Hidalgo Murillo, J.D. (2012). *Juez de control y control de Derechos Humanos*. México: Flores editor y distribuidor.
- Hikal, W., Romero Muñoz, R. Monroy Ojeda, C. y Pérez Tolentino, J.A. (2013). *Redefiniendo la criminología académica. Hacia una pedagogía criminológica*. México: Flores editor y distribuidor.
- Melossi, D. (1992). *El Estado del control social*. México: Siglo veintiuno editores.
- Merton, R. (1970). *Teoría y estructuras sociales*. Fondo de cultura económica.
- Morales Brand, J.L. (2010). *El modelo criminológico en el sistema de justicia penal mexicano*. México: Flores editor y distribuidor.
- Rodríguez Manzanera, L. (2008). *Penología*. México: Porrúa.
- Weber, M. (2001). *Estructuras de poder*. México: Ediciones Coyoacán.
- Zaffaroni, R. (1998). *En busca de las penas perdidas, deslegitimación y dogmática jurídico-penal*. Argentina: Ediar.